Radicado No.: 3-2026-024311
Fecha: 04-05-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Julie Andrea Soto Laverde
Oficina De Control Interno

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta a la Observación Administrativa No. 6 (AG8-58) - Radicado CGR 2026EE0083155

Respetada doctora Julie, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido el correo de fecha 24 de abril de 2026, a través del cual la Oficina de Control Interno nos solicita enviar el insumo pertinente para dar respuesta al punto No. 6 del oficio con radicado CGR 2026EE0083155, fechada el 22 de abril de 2026, mediante la cual la Contraloría General de la República (CGR) realizó la siguiente observación:

> *"(...)*
> *Una vez verificada la documentación relacionada con los 15 contratos de la muestra y la De los documentos CONTRATO FAZNI GGC No 739 DE 2019 y CONTRATO FAZNI GGC No 812 DE 2019 en su CAPITULO IX ETAPA DE ADMIISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO en el numeral "9.3 Inicio de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento en su literal "(a) La etapa de Administración, Operación y Mantenimiento iniciará solo cuando se cumplan los siguientes requisitos:*
>
> *(i) Se encuentre suscrita el **Acta de Terminación de la Etapa de Instalación**." Negrilla y Subrayo fuera de texto.*
>
> *Y en su literal "(b) La Etapa de Administracion, Operación y Mantenimiento tendrá un plazo estimado de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación" Negrilla fuera de texto.*

Como resultado de la verificación documental a los contratos con recursos del Fondo FAZNI GGC 739 de 2019 y GGC 812 de 2019 suscritos entre el Ministerio de Minas y energía, y ELECTROCAQUETA S.A E.S.P, se determinó que, el MME no suscribió en los plazos legales establecidos el acta de terminación de la Etapa de Instalación e inicio de la Administración, Operación y Mantenimiento - AOM, conforme a lo pactado contractualmente como se evidencia en la siguiente tabla:

No. Contrato	*Fecha cronograma según último Otro sí suscrito para la terminación de la etapa de instalación*	*Fecha Acta Terminación y Balance financiero Etapa Instalación - SECOP I*	*Tiempo transcurrido Sin iniciar AOM*
GGC-739-2019	*hasta el 25/02/2023*	*25-08-2025*	*2 años y 6 meses*
GGC-812-2019	*1/12/2023*	*26-12-2025*	*2 años y 25 días*

Lo anterior se originó por la inaplicación de lo establecido en CONTRATO FAZNI GGC No 739 DE 2019 y CONTRATO FAZNI GGC No 812 DE 2019 en su CAPITULO IX en el numeral "9.3 Inicio de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento en su literal (a), y por debilidades en la supervisión relacionadas con la gestión oportuna para la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, dentro de los términos previstos en el cronograma contractual.

Esta situación genera que en la cuenta "Recursos entregados en administración" no se hagan los registros contables requeridos y no se ingresen a los inventarios de forma oportuna y, por lo tanto, no se refleje la realidad económica del MME.
(...)"

Al respecto, desde la Dirección de Energía Eléctrica procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez recibida la observación allegada por la Contraloría General de la República, procedimos a verificar y analizar la misma, encontramos pertinente que en aras de dar una respuesta clara y de fondo, resulta necesario precisar en los siguientes puntos:

1. Inicio de la Administración, Operación y Mantenimiento.

Si bien es cierto que, las minutas de los contratos **FAZNI GGC 739-2019 Y FAZNI GGC 812-2019**, estipulan en el numeral 9.3 del capítulo IX, que el inicio de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) se dará cuando se suscriba el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, es importante resaltar que estas referidas minutas en los literales (c) y (d) del numeral 8.12 del Capítulo VIII también establecieron:

> *"(…)*
>
> *(c) Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios entre el MME y el contratista,* ***para la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM la cual deberá contener como mínimo*** *(…)*
>
> *(d)* ***La suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación tendrá, adicionalmente, el efecto de entregar a título de tenencia la totalidad de la infraestructura al contratista*** *para que con su uso adecuado ejecute las obligaciones pactadas en el contrato". (Subrayado y negrilla nuestro)*

Como se puede observar de la lectura de los referidos literales, el Acta de Recibo de Infraestructura y Entrega de Inventarios legaliza la entrega de la infraestructura por parte del Ministerio al Contratista que llevará a cabo la AOM, esto quiere decir que, una vez se suscribe esta acta, el contratista inicio con la Administración, Operación y Mantenimiento, esto en aras de asegurar a los usuarios beneficiarios la prestación del servicio, como quedo plasmado en las respectivas actas

> **FAZNI GGC-739-2019:**
>
> *"se concluyó por todas las partes que intervinieron que el sistema eléctrico ejecutado mediante el contrato de obra en mención se encuentra energizado para las 254 soluciones, motivo por el cual se encuentra en ejecución la Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición por parte de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., en su calidad de Operador de Red."*
>
> **FAZNI GGC-812-2019:**
>
> *"se concluyó por todas las partes que intervinieron que el sistema eléctrico ejecutado mediante el contrato de obra en mención se encuentra energizado para las 738 soluciones, motivo por el cual se*

encuentra en ejecución la Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición por parte de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., en su calidad de Operador de Red."

En ese sentido, tenemos que el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación legaliza la tenencia dada a través del Acta de Recibo de Infraestructura y Entrega de Inventarios, es por esto que, desde el punto de vista operativo, la infraestructura entró en operación y mantenimiento a partir de la suscripción de las actas de recibo y entrega de infraestructura con la empresa ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., así:

FONDO	CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA
FAZNI	GGC-739-2019	27 de octubre de 2022
FAZNI	GGC-812-2019	27 de julio de 2023

En este sentido, si bien la formalización contractual de la etapa de AOM se materializa con la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, en la práctica el Ministerio de Minas y Energía ha adelantado el seguimiento a las actividades propias de la Administración, Operación y Mantenimiento, en articulación con el operador.

Adicional a lo anterior, es pertinente resaltar que, el Acta de Recibo de Infraestructura y Entrega de Inventarios de los contratos **FAZNI GGC 739-2019 Y FAZNI GGC 812-2019**, certificó que a la firma de las actas se encontraba en ejecución por parte del Operador de Red ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.

2. Gestiones realizadas por parte de la supervisión del contrato encaminadas a suscribir el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación.

Frente a este aspecto, si bien en las minutas contractuales establecieron como término para la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación cuatro (4) meses, para llevar a cabo la suscripción de dicha acta se determinó dar cumplimiento a la documentación requerida en el ANEXO 3, el cual estableció la siguiente documentación como requisito:

"Anexo 3

Lista de chequeo de las actas de terminación y balance financiero.

1. Contratos de obra, interventoría y sus otrosí o modificaciones.

2. Garantía ultimo Otrosí con su aprobación contrato interadministrativo MME-OR.

3. Garantías contratos de obra e interventoría.

4. Garantías de estabilidad de las obras.

5. Acta de recibo de obra - interventoría.

6. Acta de energización y/o aportes o de recibo y entrega de infraestructura para etapa de AOM.

7. Relación unidades constructivas, cantidades de obra y presupuesto ejecutado (activos).

8. Informe final Administrador – OR.

9. Informe final de interventoría.

10. ***Actas de liquidación contratos de obra y/o suscritos (interventoría)****.*

11. Certificación RETIE o declaración de cumplimiento (según corresponda).

12. ***Acta de terminación contrato Encargo Fiduciario****.*

13. ***Rendición final encargo fiduciario****.*

14. Soporte de consignación de recursos no ejecutados (soporte SEBRA).

15. Soportes de reintegro de rendimientos financieros (soportes SEBRA o transacción).

16. Listado de usuarios beneficiarios.

17. Planos.

18. Certificación pago parafiscales art. 50 Ley 789 de 2012.

19. ***Certificación de cumplimiento de obligaciones****.*

20. En el evento de existir proyectos cancelados o suspendidos se debe entregar la documentación que demuestre y justifique porque no se ejecutaron por el OR." (Negrilla nuestra)

De la documentación requerida en el anexo 3, tenemos que, para la obtención de algunos de estos documentos, tales como los descritos en los numerales 10,12, 13 y 19 se requirieron trámites ajenos al Ministerio, situación que impidió a la supervisión adelantar en los plazos establecidos el inicio del trámite de firma del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación.

No obstante lo anterior, a continuación indicamos las acciones realizadas por parte de la supervisión ejercida por el Ministerio de Minas y Energía en cada uno de los referenciados contratos:

FAZNI GGC-739-2019:

El día 26 de mayo de 2023, luego del cumplimiento en la recolección de la documentación descrita en el Anexo 3, a través del memorando No. 3-2023-012641 la supervisión ejercida desde la Dirección de Energía Eléctrica envió para revisión y aprobación al Grupo de Gestión Contractual el borrador del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, solicitud que culminó con la suscripción del acta el día 22 de agosto de 2025.

FAZNI GGC-812-2019:

El día 18 de julio de 2024, luego del cumplimiento en la recolección de la documentación descrita en el Anexo 3, a través del radicado No. 1-2024-030311 la interventoría del contrato envió para revisión y aprobación a la Dirección de Energía Eléctrica el borrador del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, solicitud que culminó con la suscripción del acta el día 23 de diciembre de 2025.

3. Formalización de infraestructura.

En el marco del proceso de formalización de la infraestructura eléctrica, la Dirección de Energía Eléctrica (DEE) adelantó las gestiones necesarias para la construcción del inventario y su remisión a la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF), conforme a los procedimientos establecidos, lo cual permite la incorporación de los activos eléctricos a la cuenta contable 165012 - Propiedad, Planta y Equipo (PPE) y la depuración de la cuenta contable 190801 - Recursos Entregados en Administración (RAE).

En este contexto, se presenta el siguiente estado de la remisión de inventarios a la SAF:

FONDO	CONTRATO	ESTADO REMISIÓN A LA SAF
FAZNI	GGC-739-2019	Remitido a la SAF, mediante la interoperabilidad AVANZAME-NEÓN, para su respectivo ingreso en almacén y registro contable en los estados financieros de la entidad.
FAZNI	GGC-812-2019	Remitido a la SAF mediante los memorandos 3-2025-032128 (12 de agosto de 2025) y 3-2025-038180 (17 de septiembre de 2025).

En este sentido, se evidencia que la Entidad ha adelantado las acciones correspondientes para la formalización de la infraestructura eléctrica asociada a los contratos objeto de revisión, conforme a la disponibilidad de los soportes técnicos y financiero requeridos.

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Documento de interés

Elaboró: Efraín Baracaldo Romero
Reviso: Neila Luz Baleta Mizar, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Guillermo José Arcila Soto, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Kelly Michelle Orozco Barrios, Andres Mauricio Ruiz Molano, Kelly Alexandra Hernández Hernández, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas